

PARANÁ, 26 JUN 2025

VISTO:

La Nota N° S01:0012740/2025 UADER, referido a la interrupción de la carga de haberes de UADER por parte del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada nota la Directora de Cargos, Dedicaciones y Horas Cátedra de Rectorado UADER, informa la interrupción inesperada de la carga de los haberes de junio en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos, manifestando que: *El cierre establecido para la misma tiene como fecha límite el día 19 junio del 2025, indicando que el día lunes 16 de junio del 2025 se ingreso al Sistema y no se encontraba habilitada la función de "alta", es decir, no se podía proceder a la carga de ninguna designación, ya sea docente o no docente, interino, ordinario o suplencia. Que luego de reiterados intentos de comunicarse con la Dirección de Liquidaciones de la Provincia, logramos hacerlo vía WhatsApp. Inicialmente pensamos que podría tratarse de un error del Sistema con los permisos de usuarios, pero, por este mismo medio, me informaron, que se encontraban bloqueados los movimientos de: alta, cambio de planta, equiparación, recategorización y suplencias, todo ello por orden del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos -*

Que durante diez días corridos no se han vuelto a habilitar los movimientos mencionados, así como tampoco existe información sobre estas restricciones, es preocupación de la Dirección mencionada la carga de haberes próximos.-

Que la situación antes descripta, al inhabilitar las altas del personal docente y administrativo que presta servicios en todas las dependencias de la Universidad, especialmente quienes se desempeñan en los niveles iniciales, primarios y secundarios, pone en grave peligro el cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 206-25

Que la Directora notifica lo sucedido a efectos de deslindar eventuales responsabilidades legales de índole administrativa, económica, civil y/o penal que pudieran surgir por esta decisión mediante la cual UADER se ve materialmente imposibilitada de realizar las modificaciones sobre la planta de personal que son aprobadas por las autoridades competentes de esta Universidad, y siempre dentro del presupuesto ya aprobado por Ley por la Legislatura provincial.-

Que el Consejo Superior, en su quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de junio de 2025, pone a consideración del plenario la incorporación en tratamiento sobre tabla de la Nota mencionada, bajo N° S01:0012740/2025 UADER; lo cual se aprueba.-

Que solicitan la palabra diversos Consejeros Superiores Docentes, representantes electos de las cuatro unidades académicas de UADER, dando total respaldo a lo dirimido, y contextualizando el estado de alarma y preocupación agravada y generalizada en todo el territorio de la Universidad, que incluye 16 ciudades de la provincia de Entre Ríos.-

Que consejeros estudiantiles solicitan que se informe el estado de alerta que implica el saber que no existe proyección sobre dictado de clases y la garantía de normal funcionamiento de la trayectoria educativa de los 30.000 estudiantes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que consejeros administrativos toman la palabra y profundizan respecto de la gravedad sobre el cuerpo de trabajadores administrativos, ordenanzas y de servicio general que garantizan el funcionamiento regular de las actividades.-

Que las autoridades de UADER son autoridades de nombramiento, con lo cual este hecho podría implicar una violación sin precedente en los 25 años de historia de UADER, dejándolos en estado de vulnerabilidad absoluta, situación que se consideraría inaceptable.-

Que se enuncia que además del nivel universitario, pertenecen a UADER cinco escuelas preuniversitarias que incluyen desde Inicial hasta Nivel Medio, cuyo funcionamiento podría peligrar notoriamente por este hecho, a saber: Escuela Normal "José María Torres", primera escuela Normal de la República Argentina, que posee Nivel Inicial,

Nivel Primario y Nivel Secundario; el Colegio Histórico "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, Primer Colegio Laico de nuestro país; la escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi", primera escuela Normal Rural de América Latina, la escuela N° 35 "Gral Don José de San Martín", la escuela Normal Rural "Almafuerte", todas ellas instituciones garantes de la trayectoria educativa obligatoria de sus niveles.-

Que todo lo antes vertido significaría una violación a la Autonomía Universitaria, expresada en Estatuto y en Constitución Provincial de Entre Ríos.-

Que se propone elevar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia urgente aclaración y notificación de la Ley, Decreto o Normativa que habilita la medida tomada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que vulnera nuestra autonomía de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*".-

Que se presenta una moción que contiene diversos puntos, a saber:

1° Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas informe respecto del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones de la Provincia de Entre Ríos:

1a). Si los problemas suscitados en el sistema obedecen a un inconveniente técnico informático provisorio u otra razón propuesta por dicho ministerio.

1b). En el caso de haber cambiado la metodología que se venía implementando en el sistema mencionado, se nos notifique la nueva normativa que avala dicha implementación con su correspondiente procedimiento.

1c). Solicitar plazo estimado, si existiese, en el cual se va a proceder a habilitar nuevamente el sistema correspondiente.

2° Eximir, mientras perdure esta imposibilidad, de responsabilidades a las autoridades de designación de UADER de posibles demandas por derechos adquiridos por los docentes, estudiantes, administrativos y graduados.

3° Difundir plenamente a todos los claustros de la Universidad y a la comunidad en general de los inconvenientes que pueda suscitar la presente.

RESOLUCIÓN "CS" N° 206-25

4° Hacer reserva de derecho para eventuales acciones legales si correspondiera. A continuación se pasa a votación la moción propuesta en plenario se resuelve por unanimidad de los miembros presentes aprobar la moción presentada.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas informe respecto del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones de la Provincia de Entre Ríos:

- 1a). Si los problemas suscitados en el sistema obedecen a un inconveniente técnico informático provisorio u otra razón propuesta por dicho ministerio.
- 1b). En el caso de haber cambiado la metodología que se venía implementando en el sistema mencionado, se nos notifique la nueva normativa que avala dicha implementación con su correspondiente procedimiento.
- 1c). Solicitar plazo estimado, si existiese, en el cual se va a proceder a habilitar nuevamente el sistema correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Eximir, mientras perdure esta imposibilidad, de responsabilidades a las autoridades de designación de UADER de posibles demandas por derechos adquiridos por los docentes, estudiantes, administrativos y graduados.-

ARTÍCULO 3º: Difundir plenamente a todos los claustros de la Universidad y a la comunidad en general de los inconvenientes que pueda suscitar la presente.-

ARTÍCULO 4º: Hacer reserva de derecho para eventuales acciones legales si correspondiera.-

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponde y, cumplido, archivar.-



Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

